

MEDIDAS ECONÓMICAS DEL NUEVO GOBIERNO EN DICIEMBRE 2019

*Dr. E y CP Héctor G. D'Agostino**

Con fecha 17-12-2019 el PEN envió al Congreso el proyecto de “**Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública**” que propicia la declaración de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. Dicho proyecto faculta al Poder Ejecutivo Nacional a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de la República Argentina, con el anhelo de que sea compatible con la recuperación de la economía productiva y la mejora de los indicadores sociales.

El día 23 de Diciembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial la ley Nº 27.541 conjuntamente con el Decreto Nº 58 que la promulga, con la observación parcial del artículo 52.

Dichos instrumentos legales, más otros que se emitieron, conformaron un programa tendiente a **equilibrar las cuentas del presupuesto** aumentando la presión impositiva y también el gasto. El objetivo fue crear confiabilidad en los acreedores de la deuda pública, negociar con las provincias la suspensión del Pacto Fiscal que les permitiría incrementar sus impuestos y tratar de contener por un tiempo los reclamos sociales previo acuerdo con sindicalistas, dirigentes sociales y gobernadores.

El hecho de que dicha ley se aprobara a los pocos días de su asunción constituyó un éxito político y económico para el Presidente, puesto que se trató de un “paquete” de medidas que lleva su impronta al mismo tiempo que envió una enérgica señal a los mercados de que está comprometido con el equilibrio de las cuentas públicas.

Así, como su triunfo en las P.A.S.O. provocó inmediatamente *-del día hábil anterior a las elecciones, el 09-08-19 al primer día hábil inmediato posterior, el 12-08-2019-* una reacción adversa en los mercados, ya que hubo un aumento del 18,53% del Tipo de Cambio Minorista Vendedor Banco Nación Argentina que pasó de \$ 46,4 a \$ 55,0, el Riesgo País aumento de 872 a 1.467, el índice Merval en dólares cayó 461 puntos, la tasa de interés Nominal Anual de las LELIQ subió 11,1 puntos porcentuales pasando del 63,7% al 74,8%, el valor del BONAR 24 bajó de U\$S 73,8 a U\$S 49,7, etc.; en oportunidad de las elecciones del 27-10-2019, las principales variables se mantuvieron relativamente estables, salvo el valor de ciertas acciones de empresas argentinas que cotizan en dólares en Nueva York que tuvieron una baja de hasta el 11% el día posterior.

* Dr. en Economía y CP UNR - Instituto de Economía CPCEC II y CGCE Rosario

No obstante ello, si consideramos la variación de dichas variables desde el 09-08-2019 hasta la fecha de asunción de Alberto Fernández -el 10-12-2019- tenemos: El dólar tipo vendedor BNA subió un 35,24% llegando a los \$ 62,75; el Riego País totalizó 2.165 puntos aumentando un 148,28%; el índice Merval en dólares cayó de 980 puntos a 579, es decir tuvo una baja de 401 puntos que representó una caída del 40,92%; la tasa de las LELIQ se mantuvo casi en el mismo porcentaje (63%), y el valor de los BONAR 2024 fue de U\$S 32,10, un 56,50% menos. Con respecto a las acciones de las principales empresas que cotizan en dólares en Nueva York, las mismas disminuyeron su valor entre un 40% y 65% aproximadamente.¹

Estas cifras nos están indicando -con respecto al nuevo Gobierno- que existió un elevado índice de desconfianza a nivel internacional que se reflejó en una magnitud algo menor a nivel doméstico.

Por tal motivo -se reitera- el Presidente electo llevó adelante un conjunto de medidas para generar confianza en los mercados.

Cabe preguntarnos en este punto ¿A cuánto ascendió el “impuestazo”? Confrontando los cálculos que realizaron distintas entidades y/o consultoras, no podemos llegar a una conclusión definitiva ya que las diferencias en el monto a recaudar son muy grandes. No obstante ello, el valor indicado en el Informe Mensual de Diciembre de 2019 de Carta Económica parece ser uno de los más aproximados a los cálculos que realizara el Gobierno. En consecuencia, podemos concluir que dicha cifra oscila en torno a los U\$S 8.000 millones.

Veamos más detalladamente lo expuesto:

Cuadro Nº 01

Concepto	Estudio Broda			Oficial
	U\$S M	\$MM	% PIB	% PBI
Derechos de Exportación	2.208	173	0,5	0,5
Imp. Ahorro en U\$S y Gastos en el Exterior - 30%	2.340	184	0,6	0,8
Aumento Imp. Bienes Personales	675	53	0,2	0,2
Congelamiento MNI Contrib. Patronales y Beneficios Netos PYMES	1.266	90	0,3	0,2
Suspensión rebaja alícuota Imp. Ganancia del 30% al 25%	918	66	0,2	0,2
Suba Impuestos Internos y Tasa de Estadística	602	43	0,1	0,1
Total Aumento Recaudación 2020	8.010	609	1,8	2,0

Fuente: Carta Económica Diciembre 2019.

¹ Fuente: Banco Nación Argentina y Estudio Broda.

OTRAS IMPORTANTES MEDIDAS.

Deuda Pública:

La ley en cuestión, en su Título IX, artículos 61 a 63, autoriza al Gobierno a emitir Letras en dólares, que el BCRA comprará, por un monto de hasta U\$S 4.751 millones, a 10 años, con amortización íntegra a su vencimiento y pago semestral de intereses. La tasa de interés será igual a la que devenguen las reservas internacionales del BCRA para el mismo período y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual menos un punto porcentual. Los dólares así obtenidos solo podrán ser aplicados para el pago de la deuda denominada en moneda extranjera. Dicha cifra representa la voluntad de pagar cerca del 40% de los intereses que vencen el próximo año.

Además, el Gobierno suspendió -mediante el Decreto 49/2019- el pago de las amortizaciones de las LETES en dólares hasta el 31 de Agosto de 2020, lo que implica postergar el desembolso de cerca de U\$S 9.000 millones.

Fondo de Garantía de Sustentabilidad - Anses: Se aumenta el límite que dicho Fondo puede invertir en títulos públicos hasta el 31-12-2023 del 50% al 70%. Luego deberá regularizar dichas tenencias. Según C.E., dada la composición de la cartera a junio de 2019, el FGS solo podrá aumentar su posición en títulos públicos un 8%. Tratando de compensar esta medida, el PEN distribuirá el producido del Impuesto PAIS (30% a la compra y/o gastos en dólares) de la siguiente manera: a) 70% a la Administración de la Seguridad Social y PAMI, y b) 30% al financiamiento de viviendas sociales, obras de infraestructuras y fomento al turismo (art. 42 de la ley).

Además, el artículo 52 de la ley establece que el 67% del valor incremental de los Derechos de Exportación será destinado al financiamiento de los programas del ANSES y el PAMI, y el 3% restante a un Fondo solidario de competitividad agroindustrial para estimular la actividad de pequeños productores y cooperativas a través del otorgamiento de créditos.

Jubilaciones: Se frenan los aumentos previstos por la Ley de Movilidad Previsional por 180 días. Mientras tanto habrá aumentos trimestrales para los jubilados que cobren el haber mínimo. En Diciembre y Enero de 2020, se pagará un bono de \$ 5.000 cada mes. Es este el punto más controversial puesto que se pronosticaba para 2020, en este sector, un aumento del poder adquisitivo.

Planes Sociales: También se pagarán dos bonos -diciembre y enero- a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo de \$ 2.000 cada uno, se implementa la "Tarjeta Plan Alimentar", habrá rebaja en los medicamentos, reintegros impositivos a sectores vulnerables, etc.

Tarifas: Se congelan las tarifas de luz y gas por 180 días. Posteriormente se incluyó al transporte por 120 días.

Moratoria Impositiva para Micro y Pymes: Con un plan de hasta 120 cuotas que incluye multas e intereses.

Doble indemnización: Pagarán doble indemnización las empresas que en los próximos 180 días despidan a sus empleados. Dicha medida no corre para quienes incorporen nuevos empleos.

Cepo: Se mantiene el cepo cambiario. No se podrán comprar para atesoramiento más de U\$S 200 mensuales, y se deberá pagar el impuesto del 30%.

Créditos no bancarios: El Ministerio de Desarrollo Social otorgará “créditos” a las Pymes, a una tasa del 2% o 3% anual.

Ajuste Positivo del Salario Real: El mismo será moderado y no está claro si en 2020 recuperará la pérdida del poder adquisitivo que sufrió.

Aumento del Crédito Bancario: Se estima que la baja de la tasa de interés de las LELIQ hará reducir su stock, incorporándose dichos montos a los Plazos Fijos; estos expandirán la Base Monetaria en forma similar con la inflación esperada; y el aumento de la Demanda Agregada se traducirá en mayores créditos.

Liquidación de divisas: Se extiende a partir del 31-12-2019, en forma concordante con lo establecido por el Decreto 91/2019 la obligación de liquidar las divisas de las exportaciones. Así, los exportadores deben liquidar las divisas dentro de un máximo de 5 días hábiles después de su cobro o 180 días después del primer embarque (en este último caso representa para los commodities 15 días). No hay restricciones para el pago de deudas a su vencimiento. Se deberá pedir autorización al BCRA para girar divisas al exterior. Las empresas no podrán comprar dólares para atesorar.

Impuesto Cedular (Ganancias): Se mantiene vigente para 2019. A partir de 2020 se deroga parcialmente el Impuesto a la renta financiera. Quedan exentos los intereses de Caja de Ahorro, Plazos Fijos y Títulos Públicos en moneda nacional, etc.. Las inversiones en dólares o con cláusulas de ajuste seguirán gravadas.

Impuesto a los dividendos (Ganancias): Se suspende hasta el 31-12-2020 su incremento del 7% al 13%. Es decir la alícuota sobre Dividendos y Remesas de Utilidades quedan en el 7%.

Ajuste por Inflación Impositivo (Ganancias): Se modifican las reglas de imputación en cada ejercicio.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios: Quienes generen extracciones de efectivo estarán sujetos al doble de la tasa actual; por lo tanto pagarán por dichas extracciones el 1,2%. Estarán exentos de dichos incrementos las personas humanas y las jurídicas que sean MIPymes.

Impuestos Internos: Se incrementan las alícuotas y se bajan las bases imponibles. Incluye -entre otros bienes- a los automóviles.

Tasa de Estadística: Se dispone hasta el 31-12-2020 un aumento del 2,5% al 3% sobre las importaciones. Existen exenciones.

Derechos de Exportación: Se podrán fijar derechos de exportación cuya alícuota no podrá superar en ningún caso el 33% del valor imponible o precio oficial FOB. Se prohíbe que estos derechos superen: a) el 33% para el poroto de soja, b) el 15% para aquellas mercancías que no estaban sujetas a derechos de exportación o tenían alícuota cero al 02-09-2018, c) el 5% para los productos agroindustriales de la economías regionales. Las alícuotas para bienes industriales y servicios no podrán superar el 5%, y las correspondientes a hidrocarburos y minería no podrán superar el 8%. Se prevén mecanismos de segmentación y estímulo tendiente a mejorar la rentabilidad y competitividad de los pequeños productores y cooperativas.

Pacto Social: Se firmó entre el Gobierno, los empresarios, sindicalistas y movimientos sociales para la búsqueda de consensos. En el Corto Plazo, el acuerdo de precios y salarios será esencial para cortar la inercia inflacionaria y alinear los precios relativos.

Política de Ingresos: Las medidas formuladas en este orden solo son compensatorias con el objeto de atenuar la pérdida de poder adquisitivo del salario.

Estabilizadores Económicos: el Gobierno cree que el mayor gasto que realizarán los sectores más vulnerables -vía 100% al consumo-, será más importante que el efecto negativo que ocasionará en los sectores de mayores ingresos por aumento de la Presión Impositiva. Un punto trascendente resultará comprobar que la mayor incidencia impositiva no provoque un menor consumo en un sector importante de la clase media. Este tema requiere de un monitoreo permanente por parte de las autoridades.

Inflación: Con un Índice de Precios al Consumidor, que se estima será en 2020 mayor al 50% anual, se deberá manejar con suma prudencia la emisión monetaria si la Demanda Agregada necesita -por razones sociales y políticas- crecer a un ritmo más acelerado y/o superior al planeado, puesto que resulta imperioso ir disminuyendo los valores del mencionado índice con el fin de no correr riesgo de hiperinflación.

Con posterioridad a la sanción de la ley 27.541, se siguieron anunciando distintas medidas, todas ellas tendientes a lograr los objetivos propuestos en dicha norma legal.

El Gobierno dejó trascender que presentará en los meses de marzo o abril de 2020 un plan económico integral de crecimiento y desarrollo.

Rosario, Diciembre de 2019.